



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 756
Villavicencio, 19 de julio de 2022

Señor Pagador
FUERZA AÉREA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004 2021 00319 00
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
Demandado: CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante providencia de fecha ocho (08) de julio de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito officiarle indicando que se ORDENÓ LEVANTAR la medida de cuota provisional de alimentos a favor de la señora SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.020, la suma equivalente al **10%** del salario mensual que devenga el demandado señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.865.215.

Igualmente, se ORDENÓ LEVANTAR la medida de cuota provisional de alimentos a favor de los niños YOJAN STIVEN y DANNA SOFÍA y a cargo del señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ, la suma equivalente al 40% del salario mensual que devenga el demandado RUÍZ VÁSQUEZ. Medidas decretadas en auto del 17 de septiembre de 2021 y comunicada mediante oficio No. 1311 del 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9308c4034ebf0f375e95eea5d6bad84f9c36dfb1320659502084c0199ae96521**

Documento generado en 21/07/2022 10:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>